



La seguridad
es de todos

Mindefensa

N° 34549 = MDN-DMSG-GAL-22

Bogotá D.C., 16 ABR. 2021

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR Catavina DmG
FECHA: 20/04/2021 HORA: 1:12 P

Apreciado Secretario:

De manera atenta, me permito remitir a la Secretaria General del Honorable Senado de la República, en virtud a los numerales 1 y 2 del Artículo 3 de la Resolución No. 079 del 6 de noviembre de 2015 del Senado, la siguiente documentación: 1) Decreto en el cual se confiere el ascenso de un Oficial General de la Policía Nacional. 2) Un resumen de la hoja de vida de un Oficial de Insignia de la Policía Nacional de Colombia. 3) Publicación de la hoja de vida del aspirante a ascenso en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.

AL GRADO DE GENERAL

1. MG. Vargas Valencia Jorge Luis CC 79.242.018 de Bogotá (19 Folios)

Cordialmente,


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional

Anexo: Lo enunciado veinte (20) folios Resumen Hoja de Vida, Decreto No. 175 del 23/02/2021 y un (01) CD. ✓



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 175 DE 2021

23 FEB 2021

Por el cual se asciende a un Oficial General de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 20, 21, y 23 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1792 de 2016), 26 (modificado por el artículo 8 de la Ley 1792 de 2016) y 28 del Decreto Ley 1791 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1791 de 2000, establece las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, según el cual el ascenso de los oficiales de la Policía Nacional se dispone por el Gobierno Nacional.

Que los artículos 20, 21 y 23 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1792 de 2016), del Decreto Ley 1791 de 2000, establecen las condiciones y requisitos para el ascenso de los Oficiales de la Policía Nacional.

Que parágrafo del artículo 26 (artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto 1791 de 2000, establece que el Oficial General que desempeñe en propiedad el cargo de Director General de la Policía Nacional, será ascendido al grado inmediatamente superior de la jerarquía policial al que ostente, siempre y cuando exista la vacante y el Oficial haya permanecido por lo menos una cuarta parte del tiempo mínimo en el grado.

Que mediante Decreto No. 539 del 21 de marzo de 2018, el señor Brigadier General VARGAS VALENCIA-JORGE LUIS, identificado con la cédula de ciudadanía 79.242.018 fue ascendido al grado de Mayor General con fecha fiscal 01 de junio de 2018 y mediante Decreto No. 1789 del 29 de diciembre de 2020, fue nombrado como Director General de la Policía Nacional.

Que con memorial de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Subdirector General de la Policía Nacional y certificación del 22 de enero del año en curso, suscrita por el Director de Talento Humano (E), solicitan el trámite del ascenso del Oficial General relacionado en el presente acto administrativo por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1791 de 2000.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ascenso. Asciéndase al Oficial General de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, al grado y en la fecha que se indica, por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 20, 21 y 23 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1792 de 2016) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 (modificado por el artículo 8 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto Ley 1791 de 2000, así:

Al Grado de General.

Con fecha 01 de junio de 2021

- | | | |
|----|--------------------------------|------------|
| 1. | MG. VARGAS VALENCIA JORGE LUIS | 79.242.018 |
|----|--------------------------------|------------|

Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo deberá someterse a la aprobación del Honorable Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 1791 de 2000.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	ROC
Aprobó	[Firma]

Continuación del Decreto. "Por el cual se asciende a un Oficial General de la Policía Nacional". Se trata del señor Mayor General VARGAS VALENCIA JORGE LUIS.

Artículo 2. Comunicación. Por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional comunicar el presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2021

Dado en Bogotá D.C., a los,



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE



Nº 34550 - MDN-DMSG-GAL-22

Bogotá D.C., 16 ABR. 2021

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR Catalina Cruz
FECHA: 20/04/2021 HORA: 1:12 PM

Apreciado Secretario:

De manera atenta, me permito remitir a la Secretaria General del Honorable Senado de la República, en virtud a los numerales 1 y 2 del Artículo 3 de la Resolución No. 079 del 6 de noviembre de 2015 del Senado, la siguiente documentación: 1) Decreto en el cual se confiere el ascenso de un personal de Oficiales de las Fuerzas Militares 2) Un resumen de las hojas de vida de los cinco Oficiales de Insignia de la Armada Nacional. 3) Publicación de las hojas de vida de los aspirantes a ascenso en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.

AL GRADO DE VICEALMIRANTE

1. CA. Cubides Granados Francisco Hernando CC 79.389.420 de Bogotá (25 Folios) ✓
2. CA. Giraldo Gallo John Fabio CC 10.120.215 de Pereira (22 Folios) ✓

AL GRADO DE BRIGADIER GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA O CONTRALMIRANTE

1. CN. Segovia Forero Camilo Ernesto CC 79.592.512 de Bogotá (20 Folios) ✓
2. CN. Escobar Silva Carlos Andres CC 76.316.139 de Popayán (21 Folios) ✓
3. CRCIM. Hernandez Ruiz Adolfo Enrique CC 91.273.088 de Bucaramanga (23 Folios) ✓

Cordialmente,


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional

Anexo: Lo enunciado ciento doce (112) folios Resumen Hoja de Vida, Decreto No. 390 del 13/04/2021 y un (01) CD.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	ROC
Aprobó	[Firma]

DECRETO NÚMERO 390 DE 2021

13 ABR 2021

Por el cual se asciende a un personal de Oficiales de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33, 50, 65 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016) y 66 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1405 de 2010) del Decreto Ley 1790 del 2000, y

CONCIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la Ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera, que le es propio, contenido en la actualidad en el Decreto Ley 1790 de 2000, según el cual el ingreso y ascenso de los oficiales de las Fuerzas Militares se dispone por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 33 y siguientes del Decreto Ley 1790 del 2000, establece las condiciones y requisitos para el ascenso de los Oficiales de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 65 del Decreto Ley 1790 de 2000, establece que el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los Brigadieres Generales y Mayores Generales o sus equivalentes respectivamente, que reúnan las condiciones generales y específicas establecidas en la normatividad vigente para ascender al grado inmediatamente superior; y en el artículo 66 ibídem se consigna que los ascensos al Grado de Brigadier General o su equivalente en cada Fuerza, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los Coroneles o Capitanes de Navío, que hayan cumplido las condiciones generales y especiales del decreto antes referido, que posean el título de Oficial de Estado Mayor y además que hayan adelantado y aprobado el "Curso de Altos Estudios Militares" en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares recomendó por unanimidad al Gobierno Nacional el ascenso de unos señores Oficiales Superiores al Grado de Brigadier General de Infantería de Marina o Contraalmirante, sesión que fue protocolizada en Acta 003 del 19 de marzo de 2021 de la Armada Nacional.

DECRETA:

Artículo 1: Ascenso. Asciéndase al personal de Oficiales de las Fuerzas Militares que se relacionan a continuación, al grado y en la fecha que se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016) y 66 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1405 de 2010) del Decreto Ley 1790 de 2000, y por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 51, 52, 53 y 55 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1792 de 2016) del mismo Decreto, así:

Al Grado de Vicealmirante

Con fecha 01 de junio de 2021

- | | | |
|--------|-------------------------------------|------------|
| 1. CA. | CUBIDES GRANADOS FRANCISCO HERNANDO | 79.389.420 |
| 2. CA. | GIRALDO GALLO JOHN FABIO | 10.120.215 |

Continuación del Decreto "Por el cual se asciende a un personal de Oficiales de las Fuerzas Militares". Encabeza el señor CA. CUBIDES GRANADOS FRANCISCO HERNANDO.

Al Grado de Brigadier General de Infantería de Marina o Contralmirante

Con fecha 01 de junio de 2021

1. CN.	SEGOVIA FORERO CAMILO ERNESTO	79.592.512
2. CN.	ESCOBAR SILVA CARLOS ANDRES	76.316.139
3. CRCIM.	HERNANDEZ RUIZ ADOLFO ENRIQUE	91.273.088

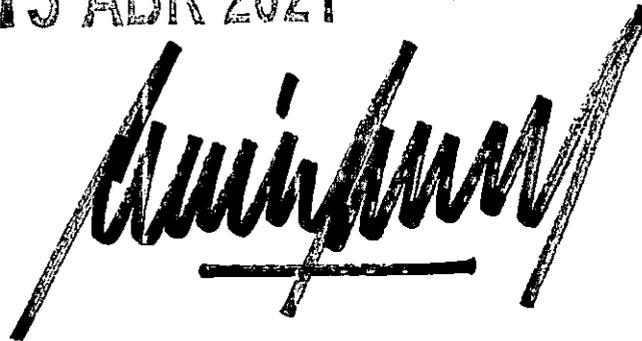
Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo, deberá someterse a la aprobación del Honorable Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 del Decreto Ley 4790 de 2000.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese por intermedio de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional el presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los,

13 ABR 2021



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE